

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



## **PREAMBULO.**

Habida cuenta la heterogeneidad de las funciones a desempeñar por los trabajadores de GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE y la consiguiente problemática presentada al respecto de las jornadas de aquellos trabajadores que vinieren prestando servicios en dependencias de empresas clientes; unida a la caducidad del Convenio marco –a saber: Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Bizkaia- y la imposible debida concreción del articulado de ésta a la naturaleza de los menesteres profesionales a desempeñar en nuestra empresa; se acuerda la rúbrica del presente pacto de empresa que viene a suponer la regulación de las características particulares habidas y que el Convenio no puede atender.

Con el presente pacto se pretende la normalización de las relaciones laborales en el seno de la empresa; propensa en los últimos tiempos a dirimir sus litigios en el PRECO y Jurisdicción Social.

Si bien en el articulado del presente pacto se emplea el masculino (con el mero objetivo de no realizar una escritura en exceso compleja), hágase constar la voluntad de las partes de emplear la misma como genérico, englobándose a tal respecto a las trabajadoras y los trabajadores.

## **CAPÍTULO I. ÁMBITOS.**

### **Artículo 1. Ámbito Territorial, Funcional y Personal.**

El presente pacto será de aplicación a todos los trabajadores/as de G.F.I. Norte a excepción de los recogidos en el artículo 2 apartado 1 del RDL 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 2. Ámbito Temporal.**

El presente pacto tendrá una duración de dos años. Entrará en vigor a la firma del mismo, y su vigencia será desde el día 1 de Enero de 2009 hasta 31 de Diciembre de 2010.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



## **Artículo 3. Rescisión, revisión y denuncia**

La denuncia, a efectos de rescisión o revisión del pacto, deberá formalizarse, por cualquiera de las partes, por escrito y por conducto reglamentario, con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del mismo. De efectuarse la denuncia por alguna de las partes en el plazo marcado, ambas se comprometen a iniciar las negociaciones.

En el supuesto de no efectuarse denuncia, el pacto se prorrogará automáticamente por años naturales, con la única modificación de los conceptos económicos, que se incrementarán anualmente aplicándose el I.P.C. de la C.A.P.V. del año anterior más el 2 %, con efectos desde el 1 de Enero.

## **CAPÍTULO II. JORNADA DE TRABAJO.**

### **Artículo 4. Jornada de trabajo, bolsa de disposición horas extraordinarias.**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.726 horas anuales (en el momento actual 40 horas máximas semanales, de lunes a viernes, durante el año, con un máximo de 1.742 horas anuales).

**4.1.** Los trabajadores que vinieren prestando sus servicios para empresas clientes **SASU, IBERDROLA, OSAKIDETZA o EJIE**, tendrán la jornada ordinaria de trabajo que se fijare para los/as trabajadoras/es de los centros clientes en cuestión; reputándose como jornada extraordinaria –con la consiguiente compensación como horas extraordinarias- los trabajos que desempeñaren a partir de las 18:30 h.

A tal respecto, se establece como jornada laboral anual ordinaria de tal colectivo la misma jornada que tuvieren los/as trabajadoras/es pertenecientes a las empresas clientes referidas.

Si el cómputo anual de la jornada de las empresas clientes arroja menos de las 1.726 horas, la diferencia de horas constituirán una bolsa de disposición que la empresa podrá exigir cumplir de lunes a viernes entre las 6:00 h. y 7:30 h.; y en la franja horaria comprendida entre las 15:30 h. y 18:30 h.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



A tal respecto, y al inicio de cada año, la empresa notificará a cada trabajador afectado la diferencia existente entre las 1.726 horas establecidas en el presente convenio y las exigidas por la empresa cliente para la que efectúe los menesteres profesionales. Siendo éstas últimas inferiores a las 1.726 horas establecidas, la diferencia constituirá bolsa de trabajo; monto total de horas que se dividirá entre 11 meses de trabajo a efectos de obtener el número de horas de disponibilidad mensual que dispondría la empresa y podría exigir cumplir en las franjas horarias determinadas. Lo anterior sin que se tuvieren en cuenta las fracciones inferiores a la hora.

Las horas que conformaren la bolsa de disposición y que fueren trabajadas en las franjas horarias determinadas no tendrán compensación remuneratoria alguna.

Las horas de la bolsa de disposición que no fueren utilizadas o exigidas por el empresario dentro del mes en curso, no podrán ser exigidas en los meses sucesivos; ni podrá implicar minoración alguna en la retribución a percibir.

Las horas de la bolsa de disposición que exigiere la empresa cumplir a los trabajadores requerirá del preceptivo preaviso a éstos con una antelación mínima de 48 horas a su efectivo cumplimiento.

Todas las horas que se efectuaren fuera de la jornada ordinaria, a salvo de las horas que conformaren la bolsa de disposición, tendrán la consideración de horas extraordinarias, siendo su cumplimiento voluntario para el trabajador, y no pudiéndose superar las 80 h. anuales.

En orden a la retribución y/o compensación de las horas extraordinarias se estará a lo pactado en los acuerdos particulares rubricados.

**4.2.** Para los trabajadores de G.F.I. a los que no les fuere de aplicación los acuerdos particulares, les será de aplicación el siguiente régimen:

**4.2.1.** La realización de las horas extraordinarias tiene carácter voluntario.

**4.2.2.** Compensación:

La compensación, a discreción del trabajador, podrá ser económica o en tiempo de descanso; a saber:

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



- Un incremento del 75 % si las horas extraordinarias se efectuaren entre las 6:00 h. y 22:00 h. entre los días LUNES y VIERNES.
- Un incremento del 100 % si las horas extraordinarias se efectuaren entre las 22:00 h. y 6:00 h. entre los días LUNES y VIERNES.
- Un incremento del 100 % si las horas extraordinarias se efectuaren en SÁBADO, DOMINGO o FESTIVO.

**4.2.3.** La compensación en caso de tratarse de descanso deberá disfrutarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización y siempre que sea factible, la parte correspondiente al tiempo equivalente en la jornada siguiente a la realización del trabajo extraordinario. En caso de tratarse de compensación económica la cuantía nunca podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria de dicho trabajador.

**4.2.4.** En el desarrollo de una jornada que incluya horas extraordinarias, el tiempo empleado en trasladarse desde y hasta el lugar de trabajo se contarán como parte de las horas extraordinarias.

## 4.3. Procedimiento:

a. El jefe de proyecto o servicio propone la realización de un trabajo extraordinario. Para ello cumplimenta la plantilla con más de 48 horas de antelación, con copia al:

- Director Técnico.
- Si se realiza con menos de 48 horas de antelación, debe seguirse el procedimiento de urgencia, que implica enviar también copia al:
  - Responsable de recursos humanos.
  - Comité de empresa.

b. Las horas extras deberán ser solicitadas en base a una plantilla en el que consten los siguientes apartados:

- i. Información a incluir en la petición de trabajo extraordinario.
- ii. Tipo de procedimiento (Normal/Urgente):
  - Normal: más de 48 horas de antelación.
  - Urgente: menos de 48 horas de antelación.
- iii. Fecha y Hora de la petición de trabajo extraordinario
- iv. Nombre, Apellidos y e-mail del Jefe de Proyecto o de Servicio.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



- v. Proyecto.
  - vi. Motivo.
  - vii. Tipo de compensación (descanso/económico).
  - viii. Fecha y Hora de inicio y de finalización previstas.
  - ix. Nombre, Apellidos y e-mail de la persona a la que se solicita la realización de las horas extraordinarias.
  - x. Aceptación o no de la realización del trabajo extraordinario.
  - xi. Fecha y Hora de la aceptación.
- c. Una vez realizadas las horas extraordinarias el Jefe de Proyecto o de Servicio deberá notificar al trabajador las horas finalmente realizadas para su posterior contabilización y o compensación.

## Artículo 5. Calendario Laboral.

Anualmente, la empresa elaborará un calendario laboral atendiendo a la propuesta del Comité de Empresa.

El calendario deberá ser aceptado por ambas partes en un plazo que no exceda los primeros diez días laborables posteriores al 1 de Enero del año de entrada en vigor de dicho calendario.

En el caso de no llegar a un acuerdo en ese plazo, se procederá a realizar una votación extensiva a toda la plantilla, en la que se decidirá por una de las propuestas.

El calendario laboral contemplará los días a trabajar, la jornada de las mismas, así como el horario de trabajo.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



## **CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES.**

### **Artículo 6. Salario.**

El incremento salarial para el año 2009 será del 2,8% (IPC + 1,4%).

El incremento salarial para el año 2010 será del 2,8% (IPC + 2%).

En los demás conceptos salariales el incremento será el 2,8% para 2009 y 2010 respectivamente.

Estos incrementos serán independientes y no absorbibles con respecto a las futuras retribuciones incluidas en el Convenio de Oficinas y Despachos de Bizkaia vigente para los años 2009 y 2010.

### **Artículo 7. Conversión de masa absorbible en complemento no absorbible.**

Con carácter retroactivo a Enero de 2010, la masa absorbible de las nóminas pasará a convertirse en un complemento o plus de mejora no absorbible, siendo esta exactamente la misma cantidad de Diciembre 2009 excepto para aquellos casos es que se haya pactado una cantidad mayor para el citado mes.

### **Artículo 8. Reintegro de la cantidad absorbida o compensada por el incremento o devengo del plus de antigüedad.**

Todos aquellos trabajadores que hubieren devengado plus o complemento de antigüedad, y se les hubiere absorbido o compensado aquellos complementos de naturaleza absorbible o compensable que vinieren percibiendo, tendrán derecho a que se les reintegre el importe del complemento absorbido o compensado con motivo del incremento o devengo del plus de antigüedad.

### **Artículo 9. Dietas y desplazamientos.**

Tendrán derecho a percibir las cantidades estipuladas en el convenio en concepto de dietas y desplazamientos todos aquellos trabajadores que realizaren sus trabajos fuera del centro de trabajo estipulado en su contrato de trabajo.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



## CAPÍTULO IV. CONTRATACIONES.

### **Artículo 10. Conversión de contratos temporales a indefinidos.**

Los trabajadores que hayan acumulado un total de 24 meses de trabajo, con o sin solución de continuidad, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

### **Artículo 11. Nuevas contrataciones.**

- a. Cuando se prevea la realización de nuevas contrataciones, éstas se harán públicas mediante comunicación al Comité de Empresa y mediante el correspondiente aviso en el tablón de anuncios, con al menos cinco días laborables de antelación al inicio del proceso de selección, salvo casos de razonable urgencia.
- b. Dichas comunicaciones y avisos harán constar el Grupo profesional y Categoría del nuevo o nuevos contratos, así como los requisitos exigidos que deberán adecuarse a las funciones descritas para su categoría profesional.
- c. Los procesos de selección asegurarán la objetividad y no discriminación de la misma, y en ellos tendrán preferencia para ocupar el puesto o puestos de trabajo que se pretendan cubrir con el nuevo o nuevos contratos, el personal de la empresa, siempre que obtenga igual evaluación en el proceso selectivo que los aspirantes a ingresar en la plantilla de la empresa.

La empresa informará por escrito al inicio del proceso de selección a la representación legal de los trabajadores del tipo de proceso, filtros y actividades relacionadas con la selección.

En caso de reclamación contra la selección efectuada formulada por algún trabajador de la empresa que se estime injustamente pospuesto a favor de otro candidato, el Comité de Empresa tendrá acceso a las Actas o Informes de evaluación y demás documentación del proceso selectivo relativas al empleado reclamante y al aspirante seleccionado.

# PACTO DE EMPRESA

GRUPO CORPORATIVO G.F.I. NORTE (CIF: B48301865)



## CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES.

### **Artículo 12. Notificaciones al comité de empresa.**

El comité de empresa deberá recibir independientemente de la documentación obligatoria indicada en el E.T. y en los plazos aquí acordados información sobre:

- a. Listado de trabajadores en plantilla. Periodicidad mensual.
- b. Finalización de cualquier tipo de contrato (Despidos improcedentes, fines de obra, fin de prácticas, etc.). Al ejecutarse el despido o llegarse a la finalización del contrato.
- c. Listado de horas extras de cada trabajador. Periodicidad mensual. Adjuntamos plantilla modelo en el *Anexo 1* de este documento.
- d. Calendarios laborales. Periodicidad especificada en el Artículo 5 del presente pacto.

### **Disposición adicional primera:**

Para lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación básica laboral y en el Convenio en vigor.

### **Disposición adicional segunda:**

Este pacto no afectará a los acuerdos previos ni futuros que se encuentren por encima de lo marcado en este documento.

### **Anexo 1. Modelo plantilla de horas extras.**



Anexo 1. Plantilla  
horas extras.xls